

DON CRISTOBAL DE  
ANGUIANO Y SEDANO

En la Galería de Logroñeses Ilustres que tenemos planeada, cuyo número supera en mucho a los doscientos y para cuyas biografías venimos desde hace largos años recogiendo noticias y apuntes copiosos, se hallan alistados algunos preclaros varones cuyos nombres y hechos gloriosos fueron relegándose al olvido en el decurso de los tiempos.

Uno de estos logroñeses ilustres, tan distinguido y benemérito en su época cuanto después injustamente olvidado, lo fué el sabio jurista, integérrimo magistrado, regio consejero y generoso filántropo Don Cristobal de Anguiano y Sedano, a quien citó y rememoró con elogios el príncipe de los bibliógrafos españoles D. Nicolás Antonio y a quien no dedicaron ni el más leve recuerdo los biógrafos riojanos señores Gómez, padre e hijo, Medrano, Lasso de la Vega y Garrán.

Creemos que sobre los historiógrafos logroñeses pesa la obligación moral de reparar tamaña injusticia. Por esta razón, en las líneas subsiguientes vamos a concatenar, en el estilo más sencillo, las noticias biográficas más salientes de este relevante personaje.

Nació D. Cristóbal en la ciudad de Logroño, en los primeros del siglo XVI, de padres distinguidos por su noble linaje, por sus virtudes y por su no escasa fortuna.

Cursó la carrera de la Jurisprudencia en la célebre Universidad de Alcalá, terminándola de manera brillante con el grado de Doctor en ambos Derechos Civil y Canónico. Su vida estudiantil, aunque no descuidaba los estudios, adoleció de disipada y fastuosa; por lo cual, no dándose por satisfecho con las cuantiosas sumas que periódicamente le enviaban sus padres para cubrir toda clase de gastos necesarios y aun supérfluos, contrajo muchas deudas, algunas de las cuales no se acordó de pagar hasta la hora de otorgar su testamento, en el que lo descubre y ordena se paguen completamente.

Terminados los estudios de la Universidad, parece que durante un breve tiempo ocupó con aplauso alguna cátedra, por enfermedad o ausencia del profesor.

Enseguida opositó y se le confirió oficialmente el cargo de Alcalde mayor de la Sala de los Hijosdalgo en la Real Audiencia y Chancillería de Granada. Este relevante empleo le dió ocasión constante de relacionarse y contraer amistad con las más altas jerarquías sociales, de las que frecuentemente hizo uso en favor de las clases menesterosas, a las que también socorrió de su peculio propio. Universalmente respetado y apreciado, residió en aquella capital durante muchos años, hasta que por mejorar de grado y clima se trasladó a la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid, donde se contentó con desempeñar el cargo de Oidor que ejerció hasta la hora de su fallecimiento.

Como no podía menos de ocurrir, la fama de sus grandes

conocimientos jurídicos y de su discreción y prudencia llegaron hasta la Corte, y el Monarca entonces reinante le confirió el título de miembro de uno de sus reales Consejos, llamándole desde aquella fecha a su Palacio con suma frecuencia para consultarle sobre diversos asuntos y encomendándole otras veces el estudio y resolución de algunos problemas de gobierno tan áridos y complejos como delicados.

Hombre laborioso y dinámico como pocos, a pesar de su diaria asistencia al Tribunal de la Chancillería, de su concurrencia periódica pero frecuente ante los altos Consejos, de cumplimentar las consultas verbales y escritas del Monarca y de recibir y devolver las visitas de sus muchos amigos particulares, todavía aprovechaba y empleaba largas horas en los estudios, principalmente jurídicos, consignando luego el fruto de ellos en largos escritos, alguno de los cuales dió a la imprenta y otros dejó inéditos por falta de tiempo para terminarlos adecuadamente. El bibliógrafo Don Nicolás Antonio cita como obra única publicada, de las originales de Don Cristóbal, el grandioso tratado que lleva por título: «*De Legibus et Constitutionibus Principum, ipsorumque et aliorum Judicium ordinariorum et delegatorum potestate, jurisdictione et imperio*», impreso en Granada por el tipógrafo Pedro de Cuesta, año 1620, constituyendo un gran volumen folio; y añade el citado bibliógrafo que el autor tenía preparados también para su impresión otros cinco libros que constituían el complemento de aquella obra.

Fué sumamente piadoso y caritativo durante toda su vida y se significó todavía más como tal a la hora de su muerte, como se comprueba por su testamento y codicilo, otorgados ante el escribano de Valladolid Don José de Frías y Sandoval, el primero en fecha 9 de Marzo del año 1629 y el segundo dos días después, disponiendo por ellos las mandas pías, legados e instituciones siguientes: 1.º Que se celebren por su alma y los de sus padres, parientes y almas del Purgatorio hasta el número de seis mil y cien Misas. 2.º Que se dé la suma de cien reales para aceite de su lámpara a Nuestra Señora de Florencia de Valladolid. 3.º Que quede a beneficio de su criado Lorenzo de Rozas todos los haberes que le restan por cobrar en Granada y las rentas de lo que le administraba su antiguo criado Licenciado D. Juan de Ocampo y Gallardo, clérigo de Alcalá, natural de Alfaro; y aparte de esto se den cien ducados más al mismo Lorenzo y otros cien a la esposa de éste María de Valdivieso. 4.º Que se aumente con cien ducados de renta de principal para D. Juan Bautista de Anguiano y Medrano, hijo de D. Francisco de Anguiano y Doña Jerónima de Medrano y Bazán, nieto paterno de su primo carnal D. Juan de Anguiano y Gómez, el mayorazgo que en el año 1594 había fundado el Arcediano D. García de Anguiano y que aquel usufructuaba. 5.º Que se funde en la parroquia de Santiago de Logroño una Capellanía de Misas de patronato laical. con denominación de *los Anguia-*

nos y renta de cien ducados, debiendo usufructuarla siempre un Capellán de esta familia, 6.º Que se instituya en la misma parroquia de Santiago de Logroño y también con patronato laical una fundación benéfica con renta de cien ducados anuales para dotar a una huérfana de padre que sea feligresa de la misma parroquia, prefiriendo siempre la más emparentada con esta familia; y otra renta anual de cincuenta ducados para subvencionar su carrera a un estudiante pobre, feligrés de la misma parroquia, que cursase en las Universidades de Salamanca o Alcalá (durante ocho años al que estudiase Teología o Artes y durante cinco años al que estudiase Jurisprudencia). 7.º Que se fundasen en la repetida parroquia de Santiago de Logroño cuatro Aniversarios perpetuos por su alma y las de su familia Señala por patronos de todas las funciones establecidas por él en esta parroquia a un D. García su hijo (?) y un sobrino llamado D. Diego de Anguiano, hijo de de un canónigo de Calahorra del mismo nombre. 8.º A su hermana D.<sup>a</sup> Micaela de Anguiano y Sedano, Religiosa profesora en el Monasterio franciscano de Vivar del Cid, junto a Burgos, le deja una renta anual de veinte ducados, con orden de que al fallecimiento de ésta pase esa renta, partida en dos iguales, a sus dos sobrinas D.<sup>a</sup> Isabel de Anguiano, Monja profesora en el Convento de Franciscanas de Madre de Dios de Logroño, hija de su primo D. Juan de Anguiano y Gómez, y otra también llamada D.<sup>a</sup> Isabel de Anguiano, igualmente Monja profesora en el antes citado Monasterio Franciscano del Vivar del Cid. 9.º Que a expensas de parte de sus bienes se establezca una Capellanía en la Colegiata de Santos Justo y Pastor de Alcalá de Henares, con encargo de que el Capellán celebre en ella anualmente determinado número de Misas. Ordena también que al Hospital de Estudiantes denominado de San Lucas y de de San Nicolas de la misma población, se dé una manda de quinientos ducados, para que, impuestos a censo, su renta se emplee en beneficio de los estudiantes enfermos. Y a la Universidad literaria de la misma ciudad de Alcalá, llamada de la Madre de Dios, deja otros doscientos ducados, con orden de que, impuestos a censo, su renta anual se invierta en la compra de libros para la biblióteca del Colegio, 10.º Que se entreguen trescientos ducados al Hospital de la ciudad de Logroño para imponerlos a censo, y cuya renta anual se emplee en beneficio de los enfermos. 11.º Lega quinientos ducados al nuevo Convento de Frailes Carmelitas de Logroño, para que, impuestos en censo perpetuo, sus rentas se destinen al alumbrado de la lámpara del Sacramento y menaje de la sacristía. 12.º Deja mil ducados para dote de su sobrina D.<sup>a</sup> Jerónima de Anguiano (hermana de su sobrino D. Juan), y cuatrocientos ducados para dote de una hija de su sobrino D. Diego de Anguiano, vecino de la villa de Larraga en Navarra. 13.º Lega una cruz grande de plata con su relicario y tres colchas de seda a su amigo el Doctor D. Antonio de Robles y Terrón, Teólogo de

Cámara del Serenísimo Señor Infante Cardenal y Canónigo de Toledo, Administrador de Santa Isabel la Real de Madrid. 14.º A su más querido amigo y compañero de profesión el señor Doctor D. Jerónimo Gómez de Sanabria, del Consejo del Rey nuestro Señor y Oidor de la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid, lega «una Imágen de Nuestra Señora, de «ébano, con sus puertas, y en ellas el señor San Jerónimo y «Santa Cathalina, que es una imágen muí antigua, y sin duda «ninguna fué propia de la Señora Reyna Doña Isabel, en que «rezaba por los Caminos, y el Señor Rey Don Phelipe tercero «se la dió al Señor Duque de Lerma, y Su Excelencia se la dió «al Conde de Villalonga, y el dicho Conde se la dió a Don Jerónimo Muñoz del ábito de Santiago, su Yerno, y el dicho «Don Jerónimo la dió al dicho Doctor Anguiano» (éste testador). Al mismo Gómez de Sanabria legó también «una Santa «Berónica con su Cortina, que es sacada de la de Jaén y estuvo pegada a ella mucho tiempo, y se entiende ha hecho muchos milagros»; y por último le facultaba para escoger, por vía de obsequio y recuerdo, un otro cuadro o tabla de pintura de los que dejaba entre su ajuar.

Para atender al pago de los legados metálicos y establecimiento de sus fundaciones específica y determina el paradero de los caudales que poseía a la hora de testar, figurando entre ellos crecidas sumas de ducados en plata doble, impuestos a censo en el Colegio Imperial y en la Casa de los Júcares de Madrid, y un crédito contra el Doctor Navarro; y entre sus muchos y valiosos bienes muebles, hace mención especial de «una tapicería de ducientos y dos anas y cinco de caída, en siete paños, de la Historia de José, de Bruselas», indicando que se la habían pretendido comprar a elevado precio (a siete ducados de plata doble por cada ana) y no había querido venderla, sin duda por tenerla reservada para la parroquia de Santiago de Logroño, a donde después la trajeron sus albaceas, dando facultad al Párroco para que pudiera venderla en caso de necesidad y conveniencia para el mejor servicio de este templo. Mucho nos hubiera agradado averiguar cuándo, por qué motivo, a quién y el precio en que fué vendida esta tan valiosa tapicería, cuyo paradero actual nos es desconocido.

En los mismos testamento y codicilo declaró el Doctor Anguiano que tenía manuscrito original suyo un libro titulado «*De Successione et Testamentaria*», con privilegio de Su Majestad para imprimirlo, y estaba rubricado del Secretario Montemayor: y ordena que dicho libro se imprimiese inmediatamente, bien por concepto de venta o cesión en favor del impresor, o bien a expensas de los bienes relictos por el propio testador. Así mismo declaró que dejaba escrita la *Segunda Parte* de un libro, cuyo título aquí no cita (suponemos sería el «*De Legibus...*» arriba referido), «manuscrito que con muy poca diligéncia se puede poner en perfección, y sacar licencia para imprimirle», y encargó a su antes citado amigo

Doctor Gómez de Sanabria se cuidase de su preparación y pronta impresión; añadiendo además que de la parte ya impresa de esta obra tenía gran cantidad de ejemplares en depósito para su venta en diversas casas de amigos suyos y libreros de Madrid, de diversas poblaciones españolas y de varias capitales de América

En orden a su enterramiento, dispuso que su cadáver fuera sepultado provisionalmente en el Convento de Padres Carmelitas Descalzos que había extramuros de la ciudad de Valladolid, y que transcurrido un año se trasladasen sus restos a la parroquia de Santiago de la ciudad de Logroño.

Finalmente designa por su único albacea y testamentario a su repetido amigo y compañero Doctor Gómez de Sanabria, ayudado por sus otros dos amigos D. Francisco López de la Feoz, vecino de Alcalá de Henares y el Lic. D. Gonzalo de los Ríos, vecino de Madrid; pero con orden expresa de que si fallecía dicho Gómez de Sanabria antes de concluir la liquidación y cumplimiento de la testamentaria, le sucediesen en el cargo el Cura Párroco de Santiago de Logroño y el Regidor más antiguo del Ayuntamiento de esta misma ciudad, debiendo ambos proceder de común acuerdo para todo.

Ocurrido el fallecimiento de D. Cristóbal (en el documento manuscrito que tenemos a la vista no se puntualiza la fecha, aunque es indudable hubo de morir entre los años 1629 a 1637), y habiendo muerto también muy pronto el único albacea y testamentario Gómez de Sanabria, recayó la labor de arreglar la testamentaria en el Párroco de Santiago de Logroño que a la sazón lo era el Beneficiado D. Bernardo de la Mata, y en el Decano de los Regidores del Ayuntamiento de la ciudad D. Francisco de Barrón y Tejada, Caballero de la Orden de Santiago y Regidor Perpetuo de Logroño, quienes comisionaron a su convecino D. Juan de Bustamante para que pasara a Valladolid, Madrid y Alcalá de Henares a recoger los bienes del testador, cuya comisión desempeñó a satisfacción de ambos.

Los dos citados últimos albaceas y testamentarios Párroco y Regidor Decano, auxiliados por el Lic. D. Miguel Urbán de Espinosa, Consultor del Santo Oficio de la Inquisición del Reino de Navarra, Juez de Bienes Confiscados y también Regidor Perpetuo de la ciudad de Logroño, y de Doña Jerónima del Moral, viuda de D. Francisco Javier de Anguiano y Sedano, como madre y curadora (tutora) de su hijo D. Jacinto de Anguiano y Moral, a quien correspondía el mayorazgo acrecentado por D. Cristóbal y que asimismo era poseedor de los demás mayorazgos de los Anguianos, cumplieron todas las disposiciones del testamento y codicilo del distinguido Doctor Don Cristóbal; y por lo que tocaba a las instituciones pías y benéficas legadas a Logroño, en 31 de Diciembre del año 1637 otorgaron ante el escribano de esta ciudad D. Bernardo de Abaigar escritura pública de fundación e imposición, y estas fundaciones fueron reconocidas y ratificadas después

por los patronos mediante nueva escritura otorgada en 15 de Febrero del año 1683 ante el escribano de Logroño D. Juan Mateo de Medrano, y últimamente en el año 1780, siendo entonces poseedor de los cinco Mayorazgos de los Anguiano y a la vez patrono el señor D. Manuel de Anguiano y Moral.

Los mismos dos referidos Párroco y Regidor dispusieron en igual fecha del año 1637 que, luego de cumplimentadas todas las fundaciones prescritas por el testador, del remanente o superavit de bienes relictos por éste se estableciese y de hecho establecieron una última y nueva fundación en la parroquia de Santiago de Logroño, cuyo laudable objeto fué el de costear con sus rentas el personal de músicos (organista y cantores) que fuesen precisos para el servicio de esta Iglesia.

Y finalmente dispusieron también que se confeccionase y bordase un nuevo *«repostero (escudo) de terciopelo con las armas de los Anguianos en sustitución del viejo de estofa de lana que data de largos tiempos»*, para colocarlo sobre el panteón o tumba de esta ilustre familia «que está en el muro intermedio del altar mayor y Capilla de Nuestra Señora de la Esperanza» en la repetida parroquia de Santiago de Logroño.

¡ Loor a su memoria !

PEDRO GONZALEZ